



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00105 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Demandante: LEIDY YISED VIDAL LÓPEZ
Demandada: FREDY ALEXANDER MILLARES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que el convocado se acercó en horas de la mañana a las instalaciones del Despacho, para averiguar sobre el citado proceso, a quien se le brindó la información respectiva, según acta de comparecencia que antecede, y además solicitó nueva fecha para la diligencia. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del día nueve (09) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

SEGUNDO: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada de la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

TERCERO: Se le advierte al convocado que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.
Lejanías, Meta.

la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

01 del 06 DE FEBRERO DE 2023

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA

Secretario